

RAD. No. 2020-00031-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que aún no se ha recibido Certificado expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la que conste la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante proveído de calendas Treinta y uno (31) de enero de 2020, por lo que se debe requerir a dicha entidad y al apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiseis (26) de abril de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiseis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota secretarial precedente, acaeciendo que dentro del presente litigio no se ha recibido certificado expedido por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, en el que conste la inscripción de la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria **No. 340-22489** de propiedad de la ejecutada, **ILCIA DEL CARMEN MENCO PUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 64.919.652, ordenada en proveído del Treinta y uno (31) de enero de 2020, comunicado con oficio Nro. 0971 de febrero 10 de 2020, pese a que la apoderada judicial de la parte ejecutante adosó al cartulario constancia de pago dirigido a la ORIP de Sincelejo, por lo que se les requerirá, para que a la mayor brevedad posible sea enviado con destino a esta contención la mentada certificación.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad y a la apoderada judicial de la parte ejecutante, **ISLENA MARIA LORA BARBOSA**, para que informe las razones por las que no se allegado certificación en la que conste la inscripción de la medida cautelar recaída sobre el bien inmueble matricula inmobiliaria **340-22489** de propiedad de la ejecutada, **ILCIA DEL CARMEN MENCO PUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 64.919.652, ordenada en Proveído del Treinta y uno (31) de enero de 2020, notificada con oficio Nro. 0971 de febrero 10 de 2020. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef8dcdbd0c5f51c9bb04c538c7b1cc7db71f5a252edcd7d11103ef0f72c608**

Documento generado en 26/04/2024 02:24:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**